



Decreto 165 de 2021

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 165 DE 2021

(FEBRERO 16)

Por el cual se modifica la planta de personal de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, las cuales hacen parte integral de la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad", se hace necesario ajustar la planta de personal a las nuevas dependencias que integran la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP; por consiguiente, se suprimirán y crearán los empleos necesarios para el cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a la Escuela.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, mediante Acta No. 9 del 7 de diciembre de 2020, decidió someter a la aprobación del Gobierno nacional la modificación de su planta de personal.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias señaladas en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Que la planta de personal da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1780 de 2016, relacionado con el ingreso de los jóvenes a la Administración Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó, para el propósito de modificar la planta de personal de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, la respectiva viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública. - ESAP, los siguientes empleos:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR NACIONAL			
1 (Uno)	Director Nacional de Entidad Descentralizada	0015	25
3 (Tres)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	11
PLANTA GLOBAL			
4(Cuatro)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	21
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	16
2 (Dos)	Jefe Oficina	0137	11

15 (Quince)	Director Territorial	0042	13
2 (Dos)	Jefe de Departamento de Universidad	0095	09
3 (Tres)	Decano de Escuela Superior	0085	18
2(Dos)	Jefe de Oficina Asesora	1045	09
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	19
18 (Dieciocho)	Profesional Especializado	2028	18
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	17
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	15
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	14
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	13
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	12
24 (Veinticuatro)	Profesional Universitario	2044	12
19 (Diecinueve)	Profesional Universitario	2044	09
19 (Diecinueve)	Profesional Universitario	2044	07
20 (Veinte)	Profesional Universitario	2044	06
20 (Veinte)	Profesional Universitario	2044	05
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	15
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	12
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	09
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	08
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	09
2 (Dos)	Técnico	3100	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	17
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	13
22 (Veintidós)	Auxiliar Administrativo	4044	11
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	4210	16
14 (Catorce)	Secretario	4178	13
32 (Treinta y dos)	Secretario	4178	10
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	4103	11
1 (Uno)	Operario Calificado	4169	19
8 (Ocho)	Operario Calificado	4169	11
15 (Quince)	Pagador	4173	13
24 (Veinticuatro)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	07

ARTÍCULO 2. Adopción de planta de personal. Las funciones propias de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, serán cumplidas con la planta de personal que se establece a continuación:

a). Empleos Públicos Administrativos

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL RECTOR			
1 (Uno)	Director Nacional de Entidad Descentralizada	0015	-
5 (Cinco)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15

PLANTA GLOBAL

5 (Cinco)	Subdirector Nacional de Entidad Descentralizada	0040	-
2 (Dos)	Decano de Escuela Superior	0085	-
1 (Uno)	Director de Escuela	0095	-
10 (Diez)	Director Técnico	0100	19
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	0137	18
16 (Dieciséis)	Director Territorial	0042	14
2(Dos)	Jefe de Oficina Asesora	1045	12
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	24
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	21
18 (Dieciocho)	Profesional Especializado	2028	20
63 (Sesenta y tres)	Profesional Especializado	2028	19
16 (Dieciséis)	Profesional Especializado	2028	18
17 (Diecisiete)	Profesional Especializado	2028	17
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	16
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	15
62 (Sesenta y Dos)	Profesional Especializado	2028	14
24 (Veinticuatro)	Profesional Especializado	2028	13
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	12
37 (Treinta y Siete)	Profesional Universitario	2044	11
65 (Sesenta y Cinco)	Profesional Universitario	2044	09
20 (Veinte)	Profesional Universitario	2044	08
20 (Veinte)	Profesional Universitario	2044	07
20 (Veinte)	Profesional Universitario	2044	05
31 (Treinta y Uno)	Profesional Universitario	2044	01
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	18
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	17
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	16
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	15
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	14
15 (Quince)	Técnico Administrativo	3124	12
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	11
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	10
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	09
3 (Tres)	Técnico Operativo	3132	10
3 (Tres)	Técnico Operativo	3132	09
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	20
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	4210	18
14 (Catorce)	Secretario Ejecutivo	4210	15
32 (Treinta y Dos)	Secretario	4178	12
15 (Quince)	Conductor Mecánico	4103	15
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	19
7 (Siete)	Auxiliar Administrativo	4044	15
38 (Treinta y Ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	13

1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	21
8 (Ocho)	Operario Calificado	4169	13
25 (Veinticinco)	Auxiliar Servicios Generales	4064	09

b). Empleos Públicos Docentes

No. Empleos	Denominación del empleo	Dedicación
171 (Ciento setenta y uno)	Docente	Tiempo completo

PARÁGRAFO. El Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, distribuirá los empleos de la planta global de acuerdo con las necesidades del servicio e incorporará directamente a los servidores cuyos empleos se suprimieron, en el artículo primero, en los empleos equivalentes creados en el presente artículo, sin que se les pueda exigir requisitos diferentes a los exigidos en los empleos que vienen ocupando.

A los servidores cuyos empleos sean suprimidos y se creen otros sin grado salarial se les incorporará directamente, lo cual se entenderá como nuevo nombramiento.

Hasta tanto se produzca la incorporación los servidores deberán seguir cumpliendo las funciones asignadas a los cargos que vienen desempeñando y continuarán percibiendo la remuneración señalada para el respectivo empleo

Para los empleados con derechos de carrera administrativa, el Director de la ESAP solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la actualización de la inscripción en el Registro de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 3. Provisión de los empleos. El Director de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, proveerá los empleos creados mediante el presente decreto de conformidad con la normatividad sobre la materia y sin exceder el monto de las apropiaciones incluidas en la Ley del Presupuesto General de la Nación en cada vigencia, para la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP.

ARTÍCULO 4. Denominación de empleos. El Director Nacional y los Subdirectores Nacionales de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP podrán utilizar la denominación de rector y vicerrector para el cumplimiento de funciones académicas.

ARTÍCULO 5. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 220 de 2004, 300 de 2004, 2637 de 2005 y 668 de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2024-12-22 07:07:26